

Año: 2017

Expediente: 10845/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE : CC. OMAR ALEJANDRO COVARRUBIAS NERI, ESAU JONATHAN TORRES CAMACHO Y JUAN PABLO GÁMEZ CABRERA, INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION AL ARTICULO 92 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, EN RELACION A LAS CAUSALES PARA OTORGAR LICENCIA AL GOBERNADOR DEL ESTADO.

INICIADO EN SESIÓN: 26 de abril del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Puntos Constitucionales

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
LXXIV LEGISLATURA AL
H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-



con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los correlativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 102 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta Soberanía a efecto de proponer **REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis de credibilidad que padece el sistema político mexicano y que pone en grave riesgo la gobernabilidad y la paz de nuestro país tiene como principal factor desencadenante la falta de congruencia entre lo que dicen y hacen las autoridades electas y, en general, todos los actores políticos.

La mala percepción ciudadana sobre lo anterior erosiona la confianza en las instituciones del Estado Mexicano, y socava a nuestra incipiente democracia. Las leyes electorales y el marco jurídico aplicable han demostrado no ser suficientes ni eficientes para detener las conductas dañinas y antidemocráticas de los servidores públicos electos que al ostentarse con el poder actúan, en los peores casos, como verdaderos tiranos totalmente alejados de su electorado.

Ante estos hechos es de vital importancia que los legisladores asuman una postura crítica, analítica y proactiva para cumplimentar con su obligación constitucional de armonizar y mejorar las leyes que sostienen y garantizan el estado de derecho, y así mismo tengan la voluntad política de hacer lo correcto de cara a una sociedad que día a día se muestra más informada, sigue de cerca sus actividades y les demanda tomar acciones.

En el caso específico de Nuevo León es preocupante el interés que ha expresado el C. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional del Estado, para participar como candidato a la Presidencia de México en el proceso electoral 2018. Si bien no es inédito el hecho de que un gobernador en funciones se muestre interesado en contender por la presidencia, para una amplia mayoría de los nuevoleonenses su posible candidatura es un agravio debido al poco tiempo en funciones que tiene el actual gobernador y a que existe la percepción generalizada de que sus principales promesas de campaña no han sido resueltas aún, con especial énfasis en el problema de la inseguridad.

Lo anterior se refleja en la encuesta publicada el pasado mes de enero de 2017 por la firma Consulta Mitofsky, en la cual el 63.6 por ciento de los ciudadanos de la entidad se muestran en desacuerdo con el gobierno de Jaime Rodríguez Calderón; y a diferencia del promedio nacional en la percepción de los principales problemas, en Nuevo León los ciudadanos mencionan a la inseguridad como la principal preocupación (*Consulta Mitofsky, "En desacuerdo con el Bronco 63% de ciudadanos en NL", Enero 2017, www.consulta.mx*).

Más importante aún es la percepción ciudadana de que, quien solicita el voto para alcanzar un puesto de elección popular debe mínimamente estar dispuesto a terminar su período de responsabilidad constitucional tal cual fue mandatado en las urnas, salvo alguna causa grave que lo impida, y jamás dejar el mismo por aspiraciones políticas que se contraponen con obligaciones previamente adquiridas, fenómeno coloquialmente conocido como "chapulineo".

Aunque en los últimos años se han aumentado los requisitos para ser candidato a un puesto de elección popular y con ello impedir la deserción de responsabilidades públicas previas, es evidente que tales modificaciones no han sido completamente eficaces. La Constitución Estatal contiene una omisión que podría habilitar a cualquier ciudadano en funciones de Gobernador para solicitar licencia al H. Congreso del Estado para ausentarse del cargo hasta por 6 meses, y con ello tener el tiempo suficiente para contender en cualquier tipo de elección, local o federal, por cualquier tipo de cargo público, incluyendo la Presidencia de la República.

En teoría, la aprobación de la licencia al gobernador debe pasar por el escrutinio de los legisladores representantes del pueblo, y ello suponer una barrera para frenar cualquier conducta nociva para el estado. Sin embargo, en la realidad institucional de Nuevo León, basta con que los actores políticos maniobren en torno a sus intereses para llevar a cabo acuerdos que muchas de las veces van en contra de la voluntad popular y desvirtúan lo establecido en nuestra Constitución.

Por ello es de la más alta importancia para los ciudadanos de Nuevo León que nuestra ley suprema estatal sea clara al respecto del tema que en esta iniciativa tratamos, y que el legislador corrija cualquier tipo de omisión en aras de darnos certeza y cumplir así con su obligación constitucional. Es de mencionar que, además, las principales fuerzas políticas representadas en esta LXXIV Legislatura han manifestado públicamente sus intenciones de no otorgar licencia al Gobernador del Estado para poder contender por la Presidencia de la República, y si así lo ameritara el caso, regresar a sus funciones una vez concluido el proceso electoral, de tal manera que la iniciativa de reforma que presentamos es pertinente y está en armonía con los puntos de vista expresados por prácticamente todos los grupos legislativos de este H. Congreso.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma por adición el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León para quedar como sigue:

ARTICULO 92.- Nunca se concederá al Ejecutivo licencia con el carácter de indefinida, **por un tiempo mayor de seis meses, ni tampoco para participar como candidato de partido político o independiente en los procesos electorales locales o federales.** Si concluida la licencia no se presentare el Gobernador, será llamado por la Legislatura o Diputación; y si no compareciere dentro de diez días, cesará en su cargo, procediéndose como lo disponen los artículos 90 y 91 en sus respectivos casos, salvo lo dispuesto en el artículo 89.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
Monterrey, N.L. a 25 de abril de 2017



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR


Oficio Núm. O.M. 1521/2017
Expediente Núm. 10845/LXXIV

Con relación a su escrito, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por adición al Artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación a las causales para otorgar licencia al Gobernador del Estado, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

“Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión Puntos Constitucionales.”

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 26 de Abril de 2017



**MARIO TREVIÑO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN**

c.c.p. archivo